

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO COMARCAL EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015-ORGANIZATIVA- (ARTÍCULO 38 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).**

En La Almunia de D<sup>a</sup> Godina, siendo las doce horas del día treinta de julio de dos mil quince se reúne en la sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcál constituido el pasado 16 de julio, bajo la presidencia de D<sup>a</sup> Marta Gimeno Hernández, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as:

<p><b>A) Partido Socialista Obrero Español:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>D. Germán Agustín Sierra</li><li>D. Jesús Bazán Sanz</li><li>D.<sup>a</sup> Ainhoa Blasco Casedas</li><li>D. Jesús Ramírez López</li><li>D. Juan Gilberto González Montes</li><li>D. <sup>a</sup> María Cristina Andrés Ostariz</li><li>D. Jaime Ameller Pons</li><li>D. Jesús Antonio Subías Pericas</li><li>D. Francisco Javier Pérez Santos</li><li>D. José María Julve Larraz</li><li>D.<sup>a</sup> María Dolores Torrubia Ibáñez</li><li>D.<sup>a</sup> Cristina Pilar Berges Ramo</li><li>D. Vicente Barcelona Oriol</li><li>D. Constantino Castillo Gómez</li></ul> <p><b>C) Partido Aragonés:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>D.<sup>a</sup> Mercedes Sediles Barbod</li><li>D.<sup>a</sup> Alicia Marín Mosteo</li><li>D. José Gerardo Martínez Sánchez</li><li>--</li></ul>	<p><b>B) Partido Popular:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>D.<sup>a</sup> María del Carmen Lázaro Domínguez</li><li>D. José Antonio Usón Lomero</li><li>D. Juan Carlos Carnicer Álvarez</li><li>D.<sup>a</sup> María Soledad Aured de Torres</li><li>D. Bernardo Lario Bielsa</li><li>D. Miguel Ángel Cobos Gimeno</li><li>D. Jesús Martínez Gil</li><li>D. Carlos Saleto Zapata</li><li>D. Enrique Lázaro Pla</li><li>D. Álvaro Bosqued Ramón</li><li>D. José María Abad Francés</li></ul> <p><b>D) Partido Chunta Aragonesista:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>D. Juan José Moreno Artiaga</li><li>D. José Miguel Domínguez Santos</li><li>D. Juan Pedro Bartolomé Pérez</li></ul> <p>E: --</p> <p><b>F) Agrupación de Electores Somos Épila:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>D. Rodolfo Daniel Ballarín Llanas</li></ul>
--	---

Excusan su asistencia:

D. Carlos Rodrigo Domínguez ( Partido Aragonés)

D. Luis Velilla Sancho) (Coalición Electoral ZGZ)

Actúa como Secretario, la Secretario-Interventor de la Comarca, D<sup>a</sup> Inmaculada Brun Alonso.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes 33 de los 35 miembros que legalmente componen el Consejo, dándose por tanto el quorum necesario, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE ESTE CONSEJO COMARCAL CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2015.**

Por unanimidad queda aprobada en sus propios términos.

#### **2.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO COMARCAL, DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. PROPUESTA DE MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.-**

Según establecen los artículos 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Consejo comarcal ha de adoptar acuerdo relativo a la periodicidad de las sesiones ordinarias que éste deba celebrar, al igual que la de las que celebre la Junta de Gobierno comarcal, y, a tenor de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley 7/1999 de administración Local de Aragón, las de las Comisiones Informativas que se creen.

A tal fin, se somete al Consejo la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO COMARCAL, DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. PROPUESTA DE MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.-**

Según establecen los artículos 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Consejo comarcal ha de adoptar acuerdo relativo a la periodicidad de las sesiones ordinarias que éste deba celebrar, al igual que la de las que celebre la Junta de Gobierno comarcal, y, a tenor de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley 7/1999 de administración Local de Aragón las de las Comisiones Informativas que se creen.

A tal fin, se somete al Consejo la siguiente propuesta de acuerdo:

**1-PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO COMARCAL.-**

Considerando lo dispuesto por el artículo 20.1 de la Ley 16/2001 de 29 de octubre de creación de la Comarca de Valdejalón, en relación con el contenido de los arts. 46.2.a de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 115 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 52 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, la periodicidad de las sesiones del Consejo deberá respetar el límite máximo de un mes, si bien, tal y como se ha establecido en todas las legislaturas anteriores, la periodicidad aconsejable para la celebración de sesión ordinaria del Consejo Comarcal es la bimestral, atendida la posibilidad de celebración de cuantas sesiones extraordinarias sean precisas.

Por ello la propuesta que se somete al Consejo es la siguiente:

**Periodicidad bimestral de las sesiones ordinarias del Consejo comarcal: Se celebrarán el tercer jueves de cada uno de los meses pares del año, excepto en el mes de agosto.**

## **2-PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO COMARCAL.-**

Considerando que el artículo 128.1 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de administración local de Aragón no fija la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno, y que el art. 112.2 del ROF la establece quincenal en defecto de previsión expresa del Reglamento orgánico.

La propuesta que esta Presidencia somete al Consejo es la siguiente:

**Periodicidad bimestral de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno comarcal: Se celebrarán el tercer martes de cada uno de los meses pares del año, excepto en el mes de agosto.**

## **3-PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-**

A tenor de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley 7/1999 de administración Local de Aragón, la periodicidad las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas la acordará el Consejo comarcal, por ello y atendida la experiencia de pasadas legislaturas

La propuesta que esta Presidencia somete al Consejo es la siguiente:

**Periodicidad bimestral de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas permanentes: Se celebrarán el tercer martes de cada uno de los meses pares del año, excepto en el mes de agosto.**

## **4- PROPUESTA DE MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.-**

A la vista del contenido de los artículos 80.3 del Reglamento de organización,

funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, que regulan los requisitos de la notificación de las convocatorias de sesiones a celebrar por los distintos órganos colegiados, orden del día y documentos que la acompañan, **se propone a los Sres. Consejeros comarcales acuerden que**, al objeto de facilitar el cumplimiento del deber de notificación, dada la dificultad que puede ofrecer la práctica de la misma a cada Consejero en el domicilio particular mediante envío postal que acredite su recepción, autoricen a un miembro (titular y suplente para caso de ausencia, enfermedad o causa debidamente justificada del titular,) de su Grupo Político como su representante para recibir en su nombre dichas notificaciones y documentación adjunta a la misma con plenos efectos jurídicos. Las notificaciones las recibirá en la sede de la Comarca, sita en Avda. María Auxiliadora nº 2 de La Almunia de D<sup>a</sup> Godina, previo aviso mediante SMS y correo electrónico a la dirección facilitada al efecto. La firma en el expediente del representante autorizado, acreditará la práctica de la notificación a todos los consejeros que así lo hayan autorizado mediante su firma en el documento preparado a tal efecto, con plenos efectos jurídicos, del asunto concreto a que se refiera la misma,. La misma documentación así notificada será remitida a cada Consejero a la dirección de correo electrónico que facilite para tal fin.”

Informa la Sra. Presidenta que mediante procedimiento administrativo, el representante de Coalición Electoral ZGZ ha presentado enmiendas a varios de los puntos incluidos en el Orden del día, y a las que se dará lectura en el punto correspondiente.

La que afecta a este, es del siguiente tenor literal:

*”Celebración de plenos ordinarios y comisiones informativas permanentes: mensual  
Se justifica en que se facilita el control de equipo de gobierno mediante los ruegos y preguntas obligados, así como un mejor más completo conocimiento por parte de l@s consejer@as de los asuntos de los que se ocupa la comarca.  
Forma de notificación y remisión documentación: correo electrónico. El formato papel utilizarlo exclusivamente para notificar a l@s consejer@s que no puedan disponer de correo electrónico, en caso de que los haya. Es más rápido y eficaz, a la vez que más sostenible medioambientalmente.”*

Abierto el turno de intervenciones la Sra. Sediles, representante del PAR, pide que las sesiones se celebren por la tarde, y el Sr. Abad, en representación del PP, propone que las Comisiones informativas se celebren en la semana anterior a la sesión del Consejo para facilitar que los expedientes estén completos, si su propuesta no se acepta, se abstendrán.

Se somete a votación la enmienda de Coalición Electoral ZGZ, que resulta rechazada por 32 votos y la abstención de Somos Épila.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que presenta la presidencia, resultando aprobada en sus propios términos por 22 votos a favor y 11 abstenciones del Partido popular.

### **3.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, INCLUSO DE LA COMSISÓN ESPECIAL DE CUENTAS-.**

La Presidencia, considerando que además de la Comisión Informativa Especial de

Cuentas, de preceptiva creación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.1 c) de la Ley de Administración Local de Aragón, es necesario, para un mejor funcionamiento del gobierno comarcal, contar, como órganos complementarios, con diversas **Comisiones Informativas** que se correspondan, en la medida de lo posible, con el número y denominación de las áreas en las que se estructuran los servicios corporativos.

Atendido lo preceptuado por el art. 38 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Considerando, lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2006 de 27 de diciembre, y en el artículo 15.1 de la Ley de Creación de la Comarca de Valdejalón, en los que se establece que el Presidente y el Consejo de la Comarca ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del Ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la Ley de Régimen Local y en la legislación sectorial.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el art. 35.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y art. 124.2 del referido Reglamento, corresponde al Pleno de la Corporación la determinación del número y denominación de las Comisiones Informativas de la Comarca.

Considerando que, según lo previsto en el art. 36.1 del mismo texto legal, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Presidente de la Comarca, el Presidente nato de cada una de ellas, sin perjuicio de que pueda delegarla en un miembro de la propia Comisión a elección de sus miembros, a tal efecto por esta Presidencia se consideraría la procedencia de delegarla en el consejero que ostente la delegación del área correspondiente.

A fin de guardar la proporcionalidad en la representación de los diferentes Grupos se propone el funcionamiento mediante voto ponderado, con independencia del número de miembros con que queden representados cada uno de ellos.

Somete a consideración del Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.-** Crear 5 Comisiones Informativas Permanentes, y que se correspondan, en la medida de lo posible, con el número y denominación de las áreas en las que se estructuran los servicios y delegaciones de competencias..

Para una mayor implicación en las tareas de gobierno, a las sesiones que celebren las Comisiones de creación potestativa, asistirán:

3 miembros del GRUPO COMARCAL Partido Socialista

2 miembros del GRUPO COMARCAL Partido Popular

1 miembro del GRUPO COMARCAL Partido Aragonés

1 miembro del GRUPO COMARCAL Chunta Aragonesista

1 miembro del GRUPO COMARCAL Coalición Electoral ZGZ

1 miembro del GRUPO COMARCAL Agrupación de electores Somos Épila.

Todas las Comisiones Informativas estarán participadas por NUEVE miembros, incluido el Presidente.

Dado que el sistema de funcionamiento es el sistema de Voto ponderado, a efectos de determinación del quorum de asistencia éste se calculará sobre SEIS miembros, uno por cada grupo político representado, puesto que el incremento del número de miembros hasta nueve solo tiene carácter participativo.

Los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales representados en el Consejo Comarcal comunicarán por escrito, a la mayor brevedad, el nombre de quien o quienes hayan de formar parte como titulares en cada una de las Comisiones en representación de su Grupo. Suplente del titular podrá serlo cualquier otro miembro del mismo Grupo Político Comarcal. De ello se dará cuenta al Consejo comarcal en la primera sesión que celebre.

En cuanto a su **FUNCIONAMIENTO** será por el sistema de voto ponderado, por lo que, a fin de lograr la debida proporcionalidad, con independencia del número de miembros que le representen, corresponde a cada Grupo político, el siguiente porcentaje de voto:

GRUPO SOCIALISTA.....	42,86%
GRUPO POPULAR.....	31,43%
GRUPO PARTIDO ARAGONES.....	11,43%
GRUPO CHA.....	8,58%
GRUPO COALICIÓN ZGZ.....	2,85%
GRUPO AGRUPACION ELECTORES SOMOS EPILA...	2,85%

El porcentaje que corresponde a cada grupo es indivisible, es decir, no se reparte entre los miembros que lo representen, ni admite sentidos diversos. Si se diese el caso de desacuerdo entre los representantes de cada grupo sobre su sentido de voto, se consideraría como abstención.

#### **FUNCIONES:**

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
2. Estudio y Dictamen previo de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo de la Junta de Gobierno cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes,

#### **ÁREA COMPETENCIAL:**

Se determina para cada una de ellas.

#### **SEGUNDO: CREAR LA COMISION INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR, PERSONAL, PROTECCIÓN CIVIL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.-**

#### **ÁREA COMPETENCIAL:**

- Asuntos relativos a la organización y gestión administrativa de la Comarca, así como para el debido funcionamiento de la sede comarcal, central y periféricas, incluso

telecomunicaciones e implantación de nuevas tecnologías.

- Personal. Esta materia es competencia exclusiva de esta Comisión.
- Protección Civil.

### **TERCERO.-CREAR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE.**

#### **ÁREA COMPETENCIAL**

Asuntos relacionados con la gestión de la Acción Social, Juventud y Deporte dentro de las competencias comarcales en dichas materias, con excepción de aquellas materias que sean competencia de otra Comisión.

### **CUARTO.- CREAR LA COMISION INFORMATIVA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.-**

#### **ÁREA COMPETENCIAL**

Asuntos relacionados con la gestión y promoción del turismo comarcal y protección del Medio Ambiente, y cualesquiera otras relacionadas con las competencias comarcales en dichas materias.

### **QUINTO.- CREAR LA COMISION INFORMATIVA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y TRADICIONES POPULARES.=**

#### **ÁREA COMPETENCIAL**

Asuntos relacionados con la gestión, organización y promoción de las actividades culturales, el patrimonio cultural y las tradiciones populares, y cualesquiera otras relacionadas con las competencias comarcales en dichas materias.

### **SEXTO.- CREAR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA, FOMENTO Y RESIDUOS -**

#### **ÁREA COMPETENCIAL**

- Asuntos relativos a la organización y gestión económica de la Comarca.
- Presupuestos y sus modificaciones, estabilidad presupuestaria.
- Ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos comarcales.
- Comercio, Industria y Desarrollo Comarcal.
- Residuos, Organización y control de la prestación del servicio.

### **SÉPTIMO.-CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.=**

La **COMPOSICIÓN** de esta Comisión y porcentaje de voto que corresponde a cada grupo es la siguiente:

GRUPO POLITICO COMARCAL	% VOTO
1 miembro del GRUPO COMARCAL Partido Socialista	42,86%
1 miembro del GRUPO COMARCAL Partido Popular	31,43%
1 miembro del GRUPO COMARCAL Partido Aragonés	11,43%
1 miembro del GRUPO COMARCAL Chunta Aragonésista	8,58%
1 miembro del GRUPO COMARCAL Coalición Electoral ZGZ	2,85%
1 miembro del GRUPO COMARCAL Agrupación de electores Somos Épila.	2,85%

### **ÁREA COMPETENCIAL**

Examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Consejo Comarcal , en especial, la Cuenta General.

### **FUNCIONES:**

1. La Comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar la cuenta general de la Corporación, que se acompañarán de los correspondientes justificantes y antecedentes. Para ello la cuenta generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión, con la antelación necesaria para su examen.
2. Podrá celebrar reuniones preparatorias, si su Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión.
3. Las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.
4. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Presidente, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la



Corporación y funcionarios relacionados con las Cuentas que se analicen.

**OCTAVO.-** Los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales representados en el Consejo Comarcal comunicarán por escrito, a la mayor brevedad, el nombre de quien o quienes hayan de formar parte como titulares en cada una de las Comisiones en representación de su Grupo, suplente del titular podrá serlo cualquier otro miembro del mismo Grupo Político Comarcal.

**NOVENO.-** A tenor de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley 7/1999 de administración Local de Aragón, se establece la periodicidad bimestral de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas, celebrándose el tercer martes de cada uno de los meses pares del año, excepto en el mes de agosto.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Abad, en representación del PP, manifiesta que por Ley todos los grupos han de estar representados y que su grupo se abstendrá por ser la organización competencia del equipo de gobierno.

Sometido a votación por 22 votos a favor y 11 abstenciones, se aprueba la propuesta en sus propios términos.

#### **4.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMARCA EN DISTINTOS ORGANOS COLEGIADOS.-**

Esta Presidencia, de conformidad con lo ordenado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, ésta deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Pleno, formula la siguiente Propuesta en relación con la designación de los representantes municipales en los órganos que a continuación se indican:

##### **1-CONSORCIO PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO:**

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
D. JESÚS RAMIREZ LÓPEZ	D. CONSTANTINO CASTILLO GÓMEZ
D. JOSÉ MIGUEL DOMINGUEZ SANTOS	D. JUAN JOSÉ MORENO ARTIAGA

**2-CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA AGRUPACIÓN Nº 5 DE CALATAYUD:**

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
D. JESÚS BAZÁN SAN	D. VICENTE BARCELONA ORIOL
D. JESÚS RAMIREZ LÓPEZ	D. JAIME AMELLER PONS
D. JUAN JOSÉ MORENO ARTIAGA	D. JUAN PEDRO BARTOLOMÉ PÉREZ

**3-ADIVAL-FEDIVALCA:**

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ SANTOS	D. JESÚS ANTONIO SUBÍAS PERICAS.

**4-COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS.-**

<b>VICEPRESIDENTE</b>	<b>D<sup>a</sup> MARTA GIMENO HERNÁNDEZ</b>
VOCAL.	D.JUAN JOSÉ MORENO ARTIAGA
VOCAL.	D. ÁLVARO BOSQUED RAMÓN
VOCAL.	D <sup>a</sup> MERCEDES SEFILES BARBOD

Abierto el turno de intervenciones, Somos Épila se abstendrá, dice, por ser esta propuesta el resultados de pactos.

Sometido a votación, se aprueba la propuesta en sus propios términos por 32 votos a favor y la abstención del Sr. Ballarín- Somos Épila-

Se dará traslado del presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha nombrado representante de esta Comarca, notificándose, asimismo, a los interesados.

## **5.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS COMARCALES: DENOMINACIÓN, COMPONENTES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.-**

“Constituido el Consejo Comarcal en sesión celebrada el pasado día 16 de julio de 2015, y, remitida comunicación a los representantes de los partidos políticos con representación en el Consejo Comarcal, al objeto de que indicaran su voluntad de constituirse en Grupo Político Comarcal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz, constanding en el expediente los correspondientes escritos de los distintos Grupos.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos.

Vistas las solicitudes presentadas, se somete al Consejo la siguiente propuesta de Acuerdo:

“**PRIMERO.-** Aprobar la creación de los siguientes Grupos Políticos según Propuesta de sus representantes dirigida a la Presidencia y que obra en el expediente, con la denominación, componentes y designación de Portavoz que figura a continuación:

### **1-GRUPO COMARCAL SOCIALISTA.-**

#### **COMPOSICIÓN:**

D. Germán Agustín Sierra  
D. Jesús Bazán Sanz  
D.<sup>a</sup> Ainhoa Blasco Casedas  
D. Jesús Ramírez López  
D. Juan Gilberto González Montes  
D.<sup>a</sup> María Cristina Andrés Ostariz  
D. Jaime Ameller Pons  
D.<sup>a</sup> Marta Gimeno Hernández  
D. Jesús Antonio Subías Pericas  
D. Francisco Javier Pérez Santos  
D. José María Julve Larraz  
D.<sup>a</sup> María Dolores Torrubia Ibáñez  
D.<sup>a</sup> Cristina Pilar Berges Ramo

D. Vicente Barcelona Oriol  
D. Constantino Castillo Gómez

**DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:**

**Portavoz: D. JOSÉ MARÍA JULVE LARRAZ**  
**Suplente : D. JESÚS BAZÁN SANZ**

**2-GRUPO COMARCAL POPULAR**

**COMPOSICIÓN:**

D.<sup>a</sup> María del Carmen Lázaro Domínguez  
D. José Antonio Usón Lomero  
D. Juan Carlos Carnicer Álvarez  
D.<sup>a</sup> María Soledad Aured de Torres  
D. Bernardo Lario Bielsa  
D. Miguel Ángel Cobos Gimeno  
D. Jesús Martínez Gil  
D. Carlos Saletto Zapata  
D. Enrique Lázaro Pla  
D. Álvaro Bosqued Ramón  
D. José María Abad Francés

**DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:**

**Portavoz D. JOSÉ MARIA ABAD FRANCÉS**  
**Suplente D. ENRIQUE LÁZARO PLÁ**

**3-GRUPO COMARCAL CHUNTA ARAGONESISTA**

**COMPOSICIÓN:**

D. Juan José Moreno Artiaga  
D. José Miguel Domínguez Santos  
D. Juan Pedro Bartolomé Pérez

**DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:**

**Portavoz D. JUAN JOSÉ MORENO ARTIAGA**  
**Suplente D. . JUAN PEDRO BARTOLOMÉ PÉREZ**

**4-GRUPO COMARCAL PAR**

**COMPOSICIÓN:**

D.<sup>a</sup> Mercedes Sediles Barbod  
D.<sup>a</sup> Alicia Marín Mosteo  
D. Carlos Rodrigo Domínguez  
D. José Gerardo Martínez Sánchez

#### **DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:**

**Portavoz D. MERCEDES SEDILES BARBOD**  
**Suplente D. ALICIA MARÍN MOSTEO**

#### **5-GRUPO COMARCAL Coalición Electoral ZGZ:**

#### **COMPOSICIÓN::**

D. Luis Velilla Sancho

**Portavoz; D. LUIS VELILLA SANCHO**

#### **6-GRUPO COMARCAL ) Agrupación de Electores Somos Épila:**

#### **COMPOSICIÓN::**

D. Rodolfo Daniel Ballarín Llanas

**Portavoz; D. RODOLFO DANIEL BALLARÍN LLANAS**

**SEGUNDO.-** Visto el contenido de los artículos 80.3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, los Consejeros de esta Comarca adscritos al Grupo Político \_\_\_\_\_, que a continuación se relacionan, con objeto de facilitar el cumplimiento del deber de notificación de las convocatorias a sesiones de los distintos órganos colegiados comarcales, remisión de actas y demás comunicaciones que procedan, dada la dificultad que puede ofrecer la práctica de la notificación en el domicilio particular, mediante el presente comunicamos que dichas notificaciones deberán ser entregadas a:

*( Marcar la opción que proceda de entre las 2 primeras)*

- D. \_\_\_\_\_, Portavoz de este grupo político o
- D \_\_\_\_\_, miembro de este Grupo político designado para recibir

las notificaciones y demás comunicaciones que la Comarca deba realizar a los Consejeros pertenecientes a este Grupo.

Designando a D. \_\_\_\_\_, como suplente en caso de ausencia, enfermedad o causa debidamente justificada del titular.

que las recibirá en la sede de la Comarca, sita en Avda. María Auxiliadora nº 2, -administración- de La Almunia de D<sup>a</sup> Godina, previo aviso telefónico al efecto. La firma en el expediente del citado portavoz, acreditará la práctica de la notificación del asunto concreto a que se refiera la misma a los consejeros que mediante su firma en este documento así lo autorizan “

Respecto al segundo punto de la propuesta, todos los grupos han comunicado los nombres de las personas encargadas de recibir las notificaciones.

A continuación se da lectura a la enmienda presentada por el Grupo Coalición Electoral ZGZ.

*“Grupos políticos de todas las formaciones presentes en el Consejo.  
En caso de que legalmente no pueda ser, la portavocía del grupo mixto que sea rotatoria y delegable, por acuerdo de todo el grupo, en casos de temas concretos y previo aviso verbal a la Presidencia, para que se aun portavoz distinto al que ocupa el puesto en ese momento, quién lo ejerza en un punto contrato del orden del día correspondiente.”*

La enmienda es sometida a votación y rechazada por 33 votos en contra.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, por unanimidad de los 33 presentes, queda aprobada en sus propios términos.

## **6.-ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SU RETRIBUCIÓN Y RÉGIMEN DE ASITENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO COMARCAL.-**

La Sra. Presidenta da lectura a las propuestas de acuerdo que somete al Consejo comarcal:

### **“A)- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE DETERMINAR EL RÇEGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA LOS CARGOS DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA 1ª.-**

“Para una mejor organización interna, esta Presidencia considera que los cargos de Presidencia y Vicepresidencia 1ª necesitan de una dedicación exclusiva con las retribuciones que ello conlleve.

Por todo ello, someto a consideración del Consejo comarcal la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Determinar que en esta legislatura, los cargos de Presidencia y Vicepresidencia 1ª. de esta comarca realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva para un mejor desempeño de sus responsabilidades

**SEGUNDO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen

sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Presidente percibirá una retribución anual bruta de 29.400 € en 14 pagas.

— El cargo de Vicepresidente 1.º, percibirá una retribución anual bruta de 24.780 € en 14 pagas.

Las cuotas empresariales a la Seguridad social se estiman en 9.628,56 euros al año y 8.151,48 euros, respectivamente.

**TERCERO.** Que se proceda a instruir el necesario expediente de modificación de créditos del presupuesto en la cuantía necesaria para dotar suficientemente las aplicaciones presupuestarias contra las que ejecutará el gasto por las retribuciones de los cargos propuestos.”

## **B) PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA AL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO COMARCA.=**

“ Considerando que la normativa de Régimen local permite el ejercicio de los cargos electivos en régimen de dedicación exclusiva o parcial con las limitaciones introducidas en cuanto a la cuantía de las retribuciones y el número de cargos con dedicación exclusiva.

Considerando que las disposiciones legales de aplicación recogen la percepción de cantidades por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, así como indemnizaciones por los gastos efectivamente soportados en el ejercicio del cargo.

Considerando que desde la creación de la Comarca se ha considerado asistencia efectiva el desempeño del cargo de consejero comarcal, someto a consideración del Consejo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el régimen de asistencias a que tienen derecho los miembros del Consejo comarcal que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial y que se concreta en el derecho a las percepciones económicas por los conceptos y en las cuantías que se indican:

1-Los miembros de la Corporación percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte.

Las indemnizaciones a los Sres. Consejeros, no compatibles entre sí, por la asistencia a la totalidad de las sesiones que celebren el Consejo Comarcal, Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas de las que formen parte, se fijan a razón de la siguiente cuantía mensual ( 12 mensualidades):

<b>CARGO</b>	<b>€/MES</b>
Presidente de la Comarca.	952,59 €
Vicepresidentes comarcales	535,77 €
Presidentes de Comisiones informativas	505,79 €
Consejeros delegados comarcales	505,79 €
Portavoces de Grupos Políticos	475,82 €
Consejeros comarcales	326,88 €

2.- Entender por asistencia efectiva el desempeño del cargo de Consejero de esta Comarca, que es lo que hace posible que en las sesiones se adopten los acuerdos oportunos para la efectiva resolución de los asuntos, y no la asistencia efectiva a la o las sesiones que se convoquen.

3.- Las cantidades previstas no son acumulativas, cada Consejero percibirá solo por uno de los conceptos enumerados, aunque concurren en él dos o más cargos. Si el cargo se desempeña en régimen de dedicación exclusiva o parcial no se percibirán asistencias.

4.- Los gastos de locomoción en vehículo propio, cuando así se autorice o lo demande el servicio, se resarcirán según la cuantía aprobada con carácter general por el Estado, que en la actualidad está regulada por el RD 462/2002 de 24 de mayo y está fijada en la cuantía de 0,19 € Km.

5.- Por otros actos de representación de la Entidad: Gastos de alojamiento y manutención, atenciones protocolarias u otras que procedan, debidamente acreditados con la correspondiente factura donde conste el acto que los ha motivado.

Segundo.— Levantar el reparo formulado por Secretaría-Intervención en base a lo dispuesto por el art. 216.2.c. del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y que ha de ser levantado por el Consejo comarcal al gasto, y consiguientes pagos durante la actual legislatura, derivado del contenido los puntos 1, por establecer asistencias en diferente cuantía según el cargo que se desempeñe y al punto 2 por establecer la percepción periódica de asistencias sin que sea necesaria la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, justificándolo en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al desempeño del cargo.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de la Comarca, incluso página web.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia para cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Seguidamente da lectura a la Enmienda presentada a este punto por el Grupo comarcal Coalición electoral ZGZ :

*“Cargos de Dedicación exclusiva: Como máximo dos: las presidencia y el / la consejer@ encargad@ de personal, siempre en el caso de que tengan que abandonar su puesto de trabajo para atender sus obligaciones como miembro electo de la comarca.*

*Salario máximo: 3 veces el S.MI.*

*Nunca se ofrecerá un cargo con dedicación exclusiva a quién no ejerza trabajo remunerado con anterioridad a su cargo político.*

*Rebaja entre el 25 y el 30% de las dietas e indemnizaciones existentes con anterioridad.*

*Los gastos de desplazamiento en vehículo particular al mismo precio que se paga l@s trabajador@s de la comarca.*

*Hay que ejemplarizar la austeridad que se exige a la ciudadanía, ajustando los gastos de dietas y representación pública de los cargos electos.”*



Abierto el turno de intervenciones, lo inicia Somos Épila manifestándose en contra de las dedicaciones exclusivas, que antes no eran consideradas necesarias; continua el portavoz del grupo CHA, defendiendo las dedicaciones exclusivas por el incremento de contenido y carga de trabajo que van teniendo las transferencias, y eso, dice, se ha de remunerar en bien de la Comarca, votarán en contra de la enmienda. La portavoz del Grupo PAR se considera legitimada para preguntar qué ha cambiado desde 2011 a esta fecha para que ahora se vea necesaria la dedicación exclusiva y en la anterior legislatura no, lo que hizo que su aprobación fuese objeto de críticas. Votarán a favor por considerarlas necesarias, a pesar de que afecten a la estabilidad presupuestaria.

El portavoz del Grupo PP dice que votarán en contra. Consideran que este punto debería haberse desglosado en dos. De acuerdo con Somos Épila, según quien juega se dice una cosa u otra. Las dedicaciones que se pretenden aprobar son arreglos de partido. El portavoz del grupo PSOE indica que no tendrán en cuenta la enmienda, consideran correcta la propuesta para la organización comarcal, respecto a la anterior legislatura, cuando se aprobó la dedicación no tenía ningún contenido, posteriormente se le asignó el área de régimen interior y personal. Votarán a favor.

Intervienen en el turno de réplica los portavoces de PAR y CHA en relación a las críticas de la dedicación exclusiva asignada a la Sra. Sediles en la pasada legislatura.

La presidenta somete a votación la enmienda de Coalición ZGZ, que es rechazada por 33 votos

Las dos propuestas de la Presidencia, incluso levantamiento del reparo formulado por Secretaría-Intervención al pago de asistencias no efectivas y en distinta cuantía según el cargo que se desempeñe se someten a votación y son aprobadas por 21 votos a favor y 12 votos en contra del Grupo popular y Somos Épila.

## **7- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 5/2015 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO COMARCAL.-**

A fin de dotar en cuantía suficiente aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se efectuarán los pagos correspondientes a las dedicaciones exclusivas aprobadas, se somete al Consejo comarcal la aprobación del expediente 5/2015, en los siguientes términos.

<b>Aumento de Gastos</b>						
<b>Modificación</b>	<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Vinc.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
Suplemento de Crédito		9120	1000000	9.1	Retribuciones cargos electos	10800,00
Suplemento de Crédito		9120	1600000	9.1	Seguridad Social Cargos Electos	3600,00
<b>Total Aumento</b>						<b>14.400,00</b>

**Segundo:** Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

<b>Disminución de Gastos</b>						
<b>Modificación</b>	<b>Org</b>	<b>Prog.</b>	<b>Eco</b>	<b>Vinc</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
Baja por Anulación		9120	2330000	9.2	Asistencias. Cargos electos.	-9800,00
<b>Total Disminución</b>						<b>- 9.800,00</b>

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Iniciales	Previsiones	870000	Para gastos generales	4.600,00
<b>Total Aumento</b>				<b>4.600,00</b>

Abierto el turno de portavoces los de los grupos Somos Épila y Partidos Popular muestran su disconformidad, por lo que votarán en contra, el Grupo PAR está a favor, si bien hace referencia a la repercusión que pueda tener sobre la estabilidad presupuestaria

Sometido a votación, por 21 votos a favor y 12 en contra del Grupo PP y Somos Épila, se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito 5/2015, que quedará elevada a definitiva si durante el período de exposición pública no se presentan reclamaciones.

### **8.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES.-**

Se da cuenta de los términos del nombramiento de Vicepresidentes mediante Decreto 241 /2015 de la Presidencia :

**“D<sup>a</sup>. MARTA GIMENO HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN,**

En La Almunia de D<sup>a</sup> Godina, a veintisiete de julio de dos mil quince.

Constituido el 16 de julio del año en curso el nuevo Consejo Comarcal resultante de las Elecciones celebradas el día 24 de mayo de 2015.

Considerando, que el artículo 44.1 a) del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece la existencia obligatoria de Vicepresidentes en la organización de todas las Comarcas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y 16.2 . 16 de la Ley16/2001, de 29 de octubre, de Creación de la Comarca de Valdejalón.en los que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquéllas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.

Considerando el contenido del artículo 38 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Considerando lo preceptuado en el art. 16.1 de la Ley16/2001, de 29 de octubre, de Creación de la Comarca de Valdejalón. que permite a la Presidencia nombrar hasta un máximo de 4 Vicepresidentes  
**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Nombrar Vicepresidentes a los siguientes Consejeros, miembros del Consejo Comarcal, que sustituirán a est Presidenta, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

Vicepresidente 1º D<sup>a</sup> AINHOA BLASCO CÁSEDAS

Vicepresidente 2º D. JUAN JOSÉ MORENO ARTIAGA

Vicepresidente 3º D. JESÚS BAZÁN SANZ.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a los interesados, si bien el nombramiento será efectivo desde el día siguiente al de la firma del presente

**CUARTO.-** Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Abierto el turno de portavoces el Grupo PP manifiesta que, siendo competencia de la Presidencia, están disconformes porque supone una ruptura de la organización que venía dando estabilidad a la Comarca. Responde el portavoz del PSOE diciendo que ya estaba roto antes y que, además, se han efectuado coincidiendo con áreas con contenido. CHA por su parte también dice que la pasada legislatura el PP rompió esa organización.

La Presidenta interviene diciendo que ahora son 6 grupos políticos y el número máximo de Vicepresidentes 4 y los nombramientos están ajustados a las áreas de trabajo.

El portavoz del grupo PP dice que se habla de esfuerzo y trabajo de 5 personas, y son los 35 consejeros los que van a esforzarse y a trabajar por la Comarca.

Los presentes se dan por enterados de los nombramientos.

### **9.-DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

Se da cuenta del contenido del Decreto 242 /2015, que literalmente dice:

**“Dª. MARTA GIMENO HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN,**

En La Almunia de Dª Godina, a veintisiete de julio de dos mil quince.

Constituido el 16 de julio del año en curso el nuevo Consejo Comarcal resultante de las Elecciones celebradas el día 24 de mayo de 2015.

Considerando, que de conformidad con el art. 441.b) del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, podrá existir una Comisión de Gobierno en aquellas comarcas que así lo prevean en su estatuto o en el Reglamento Orgánico Comarcal que aprueben.

Considerando que el artículo 17 de la Ley 16/2001 de 29 de octubre, de creación de esta Comarca de Valdejalón prevé la existencia de dicha Comisión, así como su composición, nombramiento y atribuciones, disponiendo que estará integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior al tercio legal de los mismos, 11 en este caso, formando parte de ella, en todo caso, los Vicepresidentes.

Considerando que la ley 57/2003 de 16 de diciembre modificó el artículo 20 de la Ley 7/1985 de 2 de abril cambiando la denominación de la Comisión de gobierno que pasó a ser la Junta de Gobierno, atendido el propio artículo 17 que remite a la normativa de régimen local, la Comisión pasa a

denominarse Junta de Gobierno comarcal

Considerando el contenido del artículo 38 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Resultando, que en virtud de lo dispuesto por el art. 16.1 de la Ley 16/2001 de 29 de octubre, de creación de la Comarca de Valdejalón, por Resolución nº de esta Presidencia dictada con fecha de julio, se ha procedido, al nombramiento de 3 Vicepresidentes del máximo de 4 que permite la citada ley, recayendo el nombramiento a las siguientes personas:

Vicepresidente 1º Dª AINHOA BLASCO CÁSEDAS

Vicepresidente 2º D. JUAN JOSÉ MORENO ARTEAGA

Vicepresidente 3º D. JESÚS BAZÁN SANZ.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y aquéllas que determine el Reglamento Orgánico o le deleguen el Presidente y el Consejo, en la presente Resolución, además de determinar su composición, se determinan las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción vigente, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, habida cuenta de lo previsto en el art. 51 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón que indica que el Presidente ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 44 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y artículo 17 de la Ley 16/2001, de 29 de octubre, de Creación de la Comarca Valdejalón por la presente RESUELVO::

**PRIMERO.-** Designar como miembros de la Junta de Gobierno de esta Comarca a los siguientes Consejeros

Vicepresidente 1º	Dª Ainhoa Blasco Cásedas
Vicepresidente 2º	D. Juan José Moreno Arteaga
Vicepresidente 3º	D. Jesús Bazán Sanz.
Consejero.	D. Juan Gilberto González Montes
Consejero	D. Germán Agustín Sierra
Consejero	D. Jaime Ameller Pons
Consejero	D. Jesús Ramírez López
Consejero	Dª Mercedes Sediles Barbod.
Consejero	D. José María Abad Francés
Consejero	D. Luis Velilla Sancho
Consejero	D. Rodolfo Daniel Ballarín Llanas

**SEGUNDO.-** Delegar en dicha Junta de Gobierno las atribuciones de esta Presidencia, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas comarcales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 100.000 euros y no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los mil millones de pesetas, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de mil millones de pesetas.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Consejo comarcal, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto, a partir de 100.000 euros.
- Adquirir los bienes y derechos cuando su valor supere los 10 0.000 euros y sea inferior al diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y a la cantidad de 3.005.060,50 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.
- Cualesquiera otras competencias que la Presidencia le delegue o que le sean atribuidas por las Leyes.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

**QUINTO.-** Procédase a la publicación en el Boletín oficial de la Provincia.”

Los presentes se dan por enterados.

## **10.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA CONFIRIENDO DELEGACIONES.**

Se da cuenta del contenido del Decreto 243 /2015, cuyos términos son:

**“ D<sup>a</sup>. MARTA GIMENO HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN,**

En La Almunia de D<sup>a</sup> Godina, a veintisiete de julio de dos mil quince.

Constituido el 16 de julio del año en curso el nuevo Consejo Comarcal resultante de las Elecciones celebradas el día 24 de mayo de 2015.

Esta Presidencia, considerando necesario efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Presidencia en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión comarcal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre, y en el artículo 15.1 de la Ley de Creación de la Comarca de Valdejalón, en los que se establece que el Presidente de la Comarca ejercerá sus atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la

Ley de Régimen Local y en la legislación sectorial.

Considerando lo dispuesto en la regulación básica en esta materia contenida en el apartado 4 del art. 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por los artículos 30.4 y 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde, lo siguiente:

1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.
2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.
3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones, especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas, todo ello en relación con el ya citado artículo 15.1 de la Ley 16/2001, de 29 de octubre de creación de la Comarca de Valdejalón:

En su virtud, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno que a continuación se señalan las atribuciones de gestión de las Áreas siguientes, con indicación de los asuntos a que se refiere la delegación y sus condiciones de ejercicio, en especial, sus facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros. En ningún caso se podrán considerar delegadas las atribuciones declaradas indelegables por el artículo 30.4 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de administración local de Aragón:

#### **1-DELEGACIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE REGIMEN INTERIOR, NUEVAS TECNOLOGÍAS PERSONAL Y PROTECCIÓN CIVIL.**

**CONSEJERA DELEGADA: D<sup>a</sup> AINHOA BLASCO CÁSEDAS.**

#### **CONTENIDO:**

Dirección y gestión de los servicios correspondientes a las materias comprendidas en el Área de Régimen interior, nuevas tecnologías, personal y protección civil, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. En materia de personal, la competencia es exclusiva de éste área.

Corresponde la gestión de las materias incluidas en el área que no hayan sido objeto de delegación especial.

El contenido de esta delegación genérica incluye, a título meramente enunciativo, lo siguiente:

Contratación de servicios y suministros necesarios al área mediante contrato menor, se excluyen aquellos que superen dicha cuantía, incluso el reconocimiento de obligaciones, pero no la ordenación del pago.

Supervisión de la actuación de los Consejeros con delegación especial para cometidos específicos de Protección Civil y Nuevas Tecnologías incluida en el Área.

En ningún caso se podrán considerar delegadas las atribuciones declaradas indelegables por el artículo 30.4 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de administración local de Aragón:

Se confiere **DELEGACIÓN ESPECIAL** para cometidos específicos en materia de **PROTECCIÓN CIVIL**, a favor de **D. JUAN GILBERTO GONZÁLEZ MONTES**, con el siguiente contenido:

Gestionar bajo la supervisión de la delegada del área, la organización de la actuación comarcal en materia de protección civil, catálogos de recursos y materias conexas. Elaboración de proyectos que resulten necesarios.

- La promoción y relaciones con grupos de voluntariado, y otras asociaciones y grupos relacionados con la Protección Civil.
- Elevar propuesta en informes correspondientes a los asuntos de competencia comarcal en esta materia.

- Propuesta motivada de adquisición de bienes y servicios o actuaciones a realizar en el ámbito de su competencia, que no serán vinculantes.

Se confiere **DELEGACIÓN ESPECIAL** para cometidos específicos en materia de **NUEVAS TECNOLOGÍAS** a favor de **D. JAIME AMELLER PONS, con el siguiente contenido:**

-Gestionar bajo la supervisión de la delegada del área, la organización de la actuación comarcal en materia de Nuevas tecnologías, con especial mención de la puesta en marcha de la Administración electrónica..

- Implantación de las nuevas tecnologías en la actividad comarcal y en todo su ámbito geográfico.
- Propuesta de adquisición de programas y equipos y de formación de personal para su manejo.
- Emisión de informes y propuestas, incluso para realización de gastos, dentro del ámbito de su competencia, que no serán vinculantes.

## **2= DELEGACIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.**

**CONSEJERO DELEGADO: D. GERMÁN AGUSTÍN SIERRA.**

**CONTENIDO:**

Dirección y gestión de los servicios correspondientes a las materias comprendidas en el Área relativas a Juventud y deporte, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que

Corresponde la gestión de las materias incluidas en el área que no hayan sido objeto de delegación especial.

El contenido de esta delegación genérica incluye, a título meramente enunciativo, lo siguiente:

Contratación de servicios y suministros necesarios al área mediante contrato menor, se excluyen aquellos que superen dicha cuantía, incluso el reconocimiento de obligaciones, pero no la ordenación del pago.

Elaboración anual del Plan Comarcal de Deportes para la promoción y desarrollo de los valores deportivos de la Comarca y prestación de servicio en la materia.

Aprobación de las liquidaciones tributarias y otros ingresos de Derecho Público e ingresos de naturaleza privada, en los términos de la normativa tributaria en aquellas materias comprendidas en el área

En ningún caso se podrán considerar delegadas las atribuciones declaradas indelegables por el artículo 30.4 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de administración local de Aragón.

## **3= DELEGACIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.-**

**CONSEJERO DELEGADO: D. JUAN JOSÉ MORENO ARTIAGA.**

**CONTENIDO:**

Dirección y gestión de los servicios correspondientes a las materias comprendidas en el Área, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las materias delegadas se incluye la emisión y trámite de Propuesta de informes solicitados por el INAGA o cualquier otro organismo, que afecten al medio natural, incluso actividades clasificadas.

Corresponde la gestión de las materias incluidas en el área que no hayan sido objeto de delegación especial.

Incluye la Contratación de servicios y suministros necesarios al área mediante contrato menor, se excluyen aquellos que superen dicha cuantía, incluso el reconocimiento de obligaciones, pero no la ordenación del pago.

En ningún caso se podrán considerar delegadas las atribuciones declaradas indelegables por el artículo 30.4 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de administración local de Aragón.

#### **4= DELEGACIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y TRADICIONES POPULARES.=**

**CONSEJERO DELEGADO: D. JUAN PEDRO BARTOLOMÉ PÉREZ**

##### **CONTENIDO:**

Dirección y gestión de los servicios correspondientes a las materias comprendidas en el Área, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Corresponde la gestión de las materias incluidas en el área que no hayan sido objeto de delegación especial.

Incluye la Contratación de servicios y suministros necesarios al área mediante contrato menor, se excluyen aquellos que superen dicha cuantía, incluso el reconocimiento de obligaciones, pero no la ordenación del pago.

En ningún caso se podrán considerar delegadas las atribuciones declaradas indelegables por el artículo 30.4 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de administración local de Aragón.

Se confiere **DELEGACIÓN ESPECIAL** para cometidos específicos en materia de **TRADICIONES POPULARES** a favor de **D. JOSÉ MIGUEL DOMÍNGUEZ SANTOS**, con el siguiente contenido:

-Gestionar bajo la supervisión del delegado del área, la organización de la actuación comarcal en materia de Tradiciones Populares

- Emisión de informes y propuestas, incluso para realización de gastos, dentro del ámbito de su competencia, que no serán vinculantes.

#### **5= DELEGACIÓN GENÉRICA EN MAERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, FOMENTO Y RESIDUOS –**

**CONSEJERO DELEGADO: D. JESÚS BAZÁN SANZ**

##### **CONTENIDO:**

Dirección y gestión de los servicios correspondientes a las materias comprendidas en el Área, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Incluye la elaboración del presupuesto comarcal, control de la ejecución del presupuesto y de la estabilidad presupuestaria.

Elevación de informes propuestas de política fiscal comarcal.

Cuantas materias queden relacionadas con el ámbito de la delegación.

Supervisión de la actuación del Consejero con delegación especial para cometidos específicos de RESIDUOS incluida en el Área.

Aprobación de las liquidaciones tributarias y otros ingresos de Derecho Público e ingresos de naturaleza privada, en los términos de la normativa tributaria en aquellas materias comprendidas en el área.

Se confiere **DELEGACIÓN ESPECIAL** para cometidos específicos en materia de **RESIDUOS**, a favor de **D. JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ**, con el siguiente contenido:

Gestionar bajo la supervisión del delegado del área, la organización de la actuación comarcal en la materia.



Realizar las funciones de Responsable del contrato de recogida de residuos, en cuanto a la debida prestación y gestión del mismo.

Elevar propuesta en informes correspondientes a los asuntos de competencia comarcal en esta materia.

Propuesta motivada de adquisición de bienes y servicios o actuaciones a realizar en el ámbito de su competencia, que no serán vinculantes.

Relaciones con el Consorcio de la Agrupación de Residuos n° 5 de Calatayud

### **TERCERO.- RESERVA DE FACULTADES POR LA PRESIDENCIA:**

Esta Presidencia se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Presidencia.

**CUARTO.-** No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de la Provincia de Zaragoza; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

**SEXTO.-** Notifíquese la presente Resolución a los interesados.”

Los presentes se dan por enterados.

### **11.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TESORERO COMARCAL.**

Da cuenta del contenido del mismo, que es el siguiente:

**“DECRETO 240 /2015**

**D<sup>a</sup> MARTA GIMENO HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN,**

En La Almunia de D<sup>a</sup> Godina, siendo las doce horas del día veintidós de julio de dos mil quince, vista la necesidad de efectuar nombramiento de Tesorero de esta Comarca una vez constituido el nuevo Consejo Comarcal con fecha 16 de julio.

Atendidas las disposiciones legales que regulan la atribución de la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación.

Vista la modificación de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local efectuada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Considerando que la citada Disposición Transitoria Séptima establece en su punto 1º que *“En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo”*.

Considerando que, sin perjuicio de la interpretación normativa que respecto de dicha Disposición Transitoria Séptima se produzca en orden a su correcta aplicación, continúa en vigor el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en el que dispone *«en las Corporaciones Locales con Secretaría de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma»*.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Consejera Tesorera de esta Comarca a **D<sup>a</sup> Ainhoa Blasco Cásedas, N.I.F. XXXXXXXXXX**.

Al desempeño del cargo le corresponden de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional las siguientes funciones:

-El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Comarca, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes, en el que se incluiría la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad; la organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia, y ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos; la formación de los Planes y Programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disposiciones dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

-La Jefatura de los Servicios de Recaudación, que a su vez comprende el impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados; la autorización de los Pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos; dictar Providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados, y la tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

**SEGUNDO.** Esta designación se efectúa de forma provisional y supeditada a la interpretación normativa y de aplicación que se produzca de la modificada Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a la designada, que se considerará

aceptada tácitamente, si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta oposición al mismo.

**CUARTO.** Comunicar a los Bancos y establecimientos análogos el nombramiento de la Consejera Tesorera tras la aceptación de su cargo.

**QUINTO.** Dar cuenta al Consejo Comarcal de esta Resolución en la primera sesión que celebre.”

Los presentes se dan por enterados,

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

La Presidenta,

La Secretario,